

suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 10002SV92.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24840** ORDEN de 10 de octubre de 1992 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro para desarrollar determinadas actividades de Educación Compensatoria durante el curso 1992-1993.

La Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 2.º se convocaron las correspondientes al curso 1992-1993, mediante Orden de 13 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Realizada la selección por la Comisión a que se refiere la Orden de procedimiento antes citada y vista la correspondiente propuesta de concesión, todo ello de conformidad con las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Excluir o denegar las solicitudes de las Instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en las Ordenes de 27 de mayo de 1988 y de 13 de mayo de 1992, antes citadas, por alguna de las siguientes causas:

- 1.ª Exclusión por presentar la solicitud fuera del plazo señalado en la base cuarta, punto 3, de la Orden de convocatoria.
- 2.ª Exclusión por tratarse de proyectos no ajustados a la base primera y/o segunda de la Orden de convocatoria.
- 3.ª Exclusión por tratarse de solicitudes que no han presentado la documentación requerida en la base cuarta de la Orden de convocatoria.
- 4.ª Denegar la subvención en base a la valoración comparativa de los proyectos presentados al haberse agotado el crédito disponible.
- 5.ª Denegar la subvención en base a que el proyecto presentado ha sido objeto de subvención por otra asociación.

Segundo.—Considerar las dos solicitudes presentadas por la Asociación Promoción Gitana de Burgos como un único proyecto. El mismo tratamiento se le aplica a las solicitudes presentadas por la Asociación «Enigma», de Valladolid.

Tercero.—1. Conceder subvenciones a las Instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo II de la presente Orden, por la cuantía que se expresa y para la realización de acciones complementarias o de apoyo a los proyectos de compensación educativa, autorizados por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 1992-1993.

2. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Instituciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar:

- a) Certificado del responsable de la Institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Carpeta-índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones de IRPF y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados expedidos al efecto.
- c) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

3. Dicha justificación se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, calle de Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid, durante el mes de junio de 1993.

La no presentación de la justificación en el plazo indicado conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, así como la exclusión para participar en las siguientes convocatorias de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14, punto D), de la Orden de 27 de mayo de 1988, y la restante legislación vigente sobre la materia de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Economía y Hacienda.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus Servicios competentes, realizará la coordinación, inspección y cualquier

otra actividad que resulte pertinente para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención comporta según se expresa en el artículo 9.º de la Orden de 27 de mayo de 1988, antes citada.

Quinto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

### ANEXO I

Asturias:

Asociación Secretariado Gitano. Avilés (causa 1.ª).

Baleares:

Asociación Balear para el Desarrollo Gitano (publicación periódica). Palma de Mallorca (causa 2.ª).

Badajoz:

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Cerro de Reyes». Badajoz (causa 1.ª).

Asociación Secretariado Gitano. Villanueva de la Serena (causa 1.ª).

Burgos:

Asociación de Promoción Gitana de Aranda de Duero (causa 1.ª).  
Asociación Secretariado General Gitano. Miranda de Ebro (causa 1.ª).

Ciudad Real:

Federación de Asociaciones de Vecinos. Cinco Casas (causa 1.ª).

Huesca:

Centro Joven de la Cruz Roja. Huesca (causa 2.ª).

León:

Asociación Nacional Presencia Gitana. Capítulo Federado de Castilla y León. León (causa 3.ª).

Madrid:

Asociación Secretariado General Gitano. Madrid (causa 1.ª).  
Asociación de Servicios de Iniciativa Social «Tierra» (ADSIS «Tierra»). Madrid (causa 2.ª).  
Asociación de Promoción Sociocultural «Punto Omega». Móstoles (causa 2.ª).

Asociación de Amigos de la Universidad Popular. San Sebastián de los Reyes (causa 2.ª).

Asociación Juvenil «Prea». Alcorcón (causa 2.ª).

Asociación Colectivo «La Calle». Madrid (causa 4.ª).

Asociación Europea para la Formación Profesional y Educación Intercultural de Refugiados e Inmigrantes (FO-INTER). Madrid (causa 5.ª).

Murcia:

Colegio público «San Francisco de Asís». Yecla (causa 2.ª).  
Cáritas Diocesana de Murcia (causa 4.ª).

Valladolid:

APA, Centro escolar estatal «Alonso Berruguet». Valladolid (causa 4.ª).

Vizcaya:

Asociación Vizcaina de Laringetomizados y Mutilados de la Voz. Bilbao (causa 2.ª).

Zaragoza:

Asociación de Vecinos «Picarral». Zaragoza (causa 2.ª).

### ANEXO II

Badajoz:

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Antonio Machado», Mérida: 450.000 pesetas.

**Baleares:**

Asociación Balear para el Desarrollo Gitano (integración escolar). Palma de Mallorca: 1.750.000 pesetas.

**Burgos:**

Asociación de Promoción Gitana de Burgos: 1.750.000 pesetas.  
Asociación de Promoción Gitana de Miranda de Ebro: 1.750.000 pesetas.

Asociación de Vecinos «Todos Unidos», de Gamonal. Burgos: 500.000 pesetas.

**Cáceres:**

Asociación Gitana de Plasencia: 1.300.000 pesetas.

**Ceuta:**

Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española. Ceuta: 1.750.000 pesetas.

**Ciudad Real:**

Asociación Gitana de Ciudad Real: 1.750.000 pesetas.

**Huesca:**

Cáritas Diocesana de Barbastro: 1.300.000 pesetas.

Asociación Gitana «Los Calós del Gaf». Monzón: 500.000 pesetas.

**La Rioja:**

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio mixto «San Francisco». Logroño: 900.000 pesetas.

Asociación Riojana Proinadaptados. Logroño: 900.000 pesetas.

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio comarcal mixto «San Felices», de Bilbio. Haro: 900.000 pesetas.

**León:**

Asociación Gitana «Hogar de la Esperanza», de León: 900.000 pesetas.

Asociación Cultural Portuguesa en Laciama. Villablino: 1.750.000 pesetas.

Asociación Secretariado Gitano. Ponferrada: 500.000 pesetas.

Asociación Portuguesa del Norte, en Torre del Bierzo: 1.750.000 pesetas.

**Madrid:**

Asociación Cultural «La Calle». Madrid: 500.000 pesetas.

Federación de Organizaciones de Refugiados y Asilados en España (FEDORA). Madrid: 1.750.000 pesetas.

Centro de Animación Social Valdeperales. Madrid: 1.300.000 pesetas.

Asociación Cultural de Ayuda de la Comunidad de San Egidio en España. Madrid: 900.000 pesetas.

**Murcia:**

Asociación «Rascasa». Los Mateos-Lo Campano. Cartagena: 900.000 pesetas.

Asociación Columbares para la Defensa, Promoción y Desarrollo de la Cordillera Sur. Beniján: 900.000 pesetas.

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «La Pedrera», de Yecla: 500.000 pesetas.

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Las Herrillas», de Yecla: 500.000 pesetas.

**Palencia:**

Asociación de Promoción Gitana de Palencia: 1.750.000 pesetas.

**Salamanca:**

Asociación Salmantina para la Integración Gitana. Salamanca: 1.750.000 pesetas.

Asociación de Padres de Alumnos «Tierno Galván» del Colegio público «El Puente». Ciudad Rodrigo: 500.000 pesetas.

**Teruel:**

Cáritas Diocesana: 500.000 pesetas.

**Valladolid:**

Secretariado Gitano de Valladolid: 500.000 pesetas.

Asociación «Enigma». Valladolid: 1.700.000 pesetas.

Promoción Colectivos Marginados (PROCOMAR). Valladolid: 500.000 pesetas.

Asociación Juvenil Gitana «La Esperanza», de Valladolid: 300.000 pesetas.

Instituto de Hermanos de la Instrucción Cristiana. Valladolid: 500.000 pesetas.

**Zaragoza:**

Asociación de Vecinos «Lanuza Casco Viejo». Zaragoza: 1.300.000 pesetas.

**24841** *ORDEN de 20 de octubre de 1992 por la que se reconoce el uso de la denominación «Salus Infirmorum» para la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Majadahonda (Madrid).*

Visto el escrito del Rectorado de la Universidad Pontificia de Salamanca en solicitud de que la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Majadahonda (Madrid), a cuyos estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia le han sido reconocidos efectos civiles por el Real Decreto 473/1992, de 8 de mayo, pueda usar el nombre de «Salus Infirmorum», ostentado por la antigua Escuela de Especialización de Fisioterapia integrada en su día en la referida Universidad Pontificia.

Este Ministerio, teniendo en cuenta la autorización contenida en la disposición final única del Real Decreto 473/1992, ha dispuesto reconocer el uso de la denominación «Salus Infirmorum» para la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Majadahonda (Madrid); de dicha Universidad Pontificia, a cuyos estudios conducentes al título oficial de Diplomado en Fisioterapia le han sido reconocidos efectos civiles por el Real Decreto 473/1991, de 8 de mayo.

Madrid, 20 de octubre de 1992.

PÉREZ RUBALCABA

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

**24842** *ORDEN de 29 de octubre de 1992 por la que se convocan ayudas para el curso 1992-1993 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.*

El Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

De acuerdo con dicha disposición y con el objeto de dotar a las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, de los recursos económicos precisos para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomenten la participación de los alumnos y posibiliten el ejercicio de los derechos que a éstos reconoce la legislación vigente.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para el curso 1992-1993 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta un máximo de 27.335.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321 C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1992.

2. De la cantidad citada en el apartado anterior se destinarán hasta 17.500.000 pesetas a Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y hasta 9.835.000 pesetas a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Las ayudas se concederán para la realización, durante el curso 1992-1993, de actividades que contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), que lo desarrolla, y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Entidades solicitantes.

Segundo.—Podrán solicitar la concesión de estas ayudas:

a) Las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecúen a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la presente Orden.

b) Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del